

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Pasa a despacho del señor Juez y se comunica que se allegó avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, esto es, el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-65729.

Sírvase proveer.

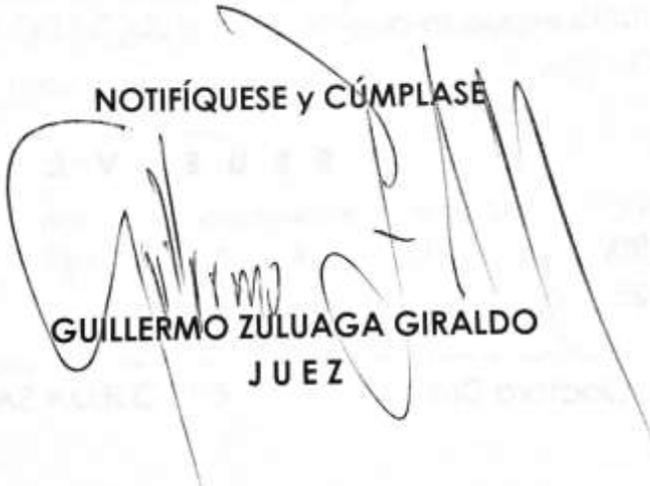
Manizales, 17 de septiembre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovida por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A**, a través de apoderado, contra la señora **OLGA OLIVA DE LAS MISERICORDIAS PÉREZ MÚNERA**, previo a dar trámite al avalúo comercial allegado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 444 CGP, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que aporte el avalúo catastral del bien inmueble objeto del mismo, esto es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-65729.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado
electrónico
Manizales, 18 de septiembre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario